ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 145 de 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA
IDENTIFICACIÓN	Nit. 800.004.882-1
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 7.318.116 de Chiquinquira.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AMENAZAS NATURALES O ANTRÓPICAS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.
PLAZO Y VIGENCIA	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA el valor del presente contrato de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor. El Municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante tres (3) ACTAS PARCIALES de la siguiente manera: a) Un primer pago mediante ACTA PARCIAL vencida, cuando se realice el cumplimiento del 40 %, equivalente al valor total del contrato. b) El (60%) restante del valor del contrato, se pagará mediante dos (2) actas parciales de la siguiente manera: c) Un segundo pago mediante actas parciales mensuales vencidas hasta completar el 30% del Valor total del contrato. d) Un tercer pago mediante un acta parcial vencida al finalizar el contrato, equivalente al 30% restante del valor total del contrato.
GARANTÍAS	**GARANTÍA** / **PORCENTAJE** / **CUBRIMIENTO** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** / Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato / Con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso esta vigencia no podrá ser inferior a la fecha de liquidación del contrato.

	CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso esta vigencia no podrá ser inferior a la fecha de liquidación del contrato.
	PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS:	La cuantía de la Garantía será del cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato y sus adicciones.	El término del amparo será por el plazo del contrato y Tres (3) Años más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La garantía será por Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

NOTA 1: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Apoyar al municipio en la atención de emergencias de tipo natural o antrópico, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.	Hasta agotar el presupuesto asignado.
2	Asesorar, coordinar, apoyar y acompañar cada una de las actividades lideradas por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio.	De acuerdo con las invitaciones realizadas por el CMGRD.
3	Las demás actividades que estén relacionadas con el objeto del convenio y que el supervisor asigne. Relacionadas con el simulacro nacional.	2 actividades que se divida en el guion de simulacro y simulacro
4	Brindar acompañamiento y apoyar la logística de los distintos eventos con aglomeración de público liderados por la administración municipal.	15 actividades
5	Apoyar las capacitaciones para el fortalecimiento en los temas relacionados con la gestión del riesgo de desastres en la comunidad del municipio de Villa de Leyva.	5 planes familiares mensuales.
6	Apoya el fortalecimiento en los temas relacionados con la gestión del riesgo de desastres en la comunidad del Municipio de Villa de Leyva, mediante observadores de riesgo, que se centraran en realizar diagnóstico de las posibles amenazas con fenómenos antrópicos y desastres naturales.	1 observador mensual
7	Capacitar a líderes voluntarios, en cursos nivel; Básico intermedio, y fortalecimiento al comité de Villa de Leyva.	2 reentrenamientos 2 niveles básicos 4 nivel intermedio 4 nivel especialista

OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRA:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Contar con el personal de la JUNTA DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRA, para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
- Tener asistencia permanente del personal requerido, en los eventos culturales y deportivos que se realizaran desde la fecha de suscripción del contrato que sean requeridos por el supervisor.
- Estar a disposición en la atención de emergencia de tipo natural o atópico, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del Municipio.
- Poner a disposición los recursos y elementos necesarios para el desarrollo del contrato.
- Ubicar una carpa para estabilización de lesionados y clasificación de heridos, en el lugar donde se desarrollen los eventos y coordinar con las demás entidades operativas las acciones dentro de los eventos.
- Ubicar un PMU (puesto de mando unificado) lugar de desarrollo del evento.
- Atender a los posibles afectados y remitirlos al hospital local, de acuerdo a valoración previo conocimiento del PMU (puesto de mando unificado) para coordinar el traslado con la ese del Municipio el centro asistencial.
- Cumplir a cabalidad con las actividades de acuerdo con el plan de inversiones.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

En virtud del presente Convenio, El Municipio se obliga a:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
d) Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
f) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco porciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste

podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo

motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El ordenador del gasto designa a **NICOLAS MENDEZ FIGUEROA, SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA,** como supervisor del contrato o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría.

FIRMA ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al convenio electrónico se entiende aceptado con la suscripción electrónica de las partes a través del portal SECOP II.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Neila Judit Castro Sáenz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros.	Jefe Oficina Asesora Contratación, Licitaciones y Suministros.	Alcalde Municipal